



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 64-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 27 de mayo del 2020

VISTO:

El Informe N° 258-2020-MDS/A-GM-GDU; Informe N° 417-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP, Informe N° 00089-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000005; sobre Aprobación del Adicional de obra N° 01 de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”, Informe Legal N° 105-2020-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es: “(...) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, menciona que la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el **Artículo 157°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a “**Adicionales y Reducciones**”, en su numeral 157.1. que mediante Resolución previa, **el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, en su numeral 157.2., señala que, igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. (...)**”.

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece de las “Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)”, en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 244-2019-MDS/A-GM se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión “Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”, con Código Único de Inversiones N° 2301777.



Que, con Informe N° 417-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 25 de mayo del 2020 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga **conformidad técnica al expediente** de Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/. 158,942.80 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con 80/100 soles).

Que, con Informe N° 258-2020-MDS/A-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita disponibilidad presupuestal para el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la obra “Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”.

Que, mediante Informe N° 00089-2020-MDS-A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000005, se otorga certificación presupuestaria por un monto de S/. 158,942.80 (Ciento cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos con 80/100 soles).

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Adicional de Obra N° 01 queda de la siguiente manera:

DENOMINACION DE LA OBRA	
“Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”	
CONCEPTO	MONTO
Costo Directo	158,942.80
Gastos Generales 10%	0.00
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 158,942.80



Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulator del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TECNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, asimismo se toma en consideración que el presente Adicional obedece al Estado de Emergencia que atraviesa el país, dado a través de los Decretos Supremos 008-2020-SA y 044-2020-PCM, con sus respectivas modificatorias y ampliaciones, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y la Resolución



Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda para el inicio gradual de actividades.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica, el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y que el Despacho de Gerencia Municipal tiene competencia para emitir la respectiva resolución que APRUEBE el expediente de Adicional de Obra N° 01 de la Obra denominada “Mejoramiento de la Infraestructura vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”; de conformidad con lo establecido por el Art. 1° de la Resolución de Alcaldía N° 099-2019-MDS, de fecha 26 de abril 2019, la cual delega a la Gerencia Municipal las siguientes facultades: Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra”;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Adicional de Obra N° 01, por un monto que asciende a **S/ 158,942.80** (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 80/100 soles) que incluye IGV, equivalente al 6.60 % de la obra denominada: “Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”.

DENOMINACION DE LA OBRA	
“Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal en el Pueblo Tradicional de la Quebrada de Coscollo, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa”.	
CONCEPTO	MONTO
Adicional de Obra N° 01	S/ 158,942.80 (Ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 80/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución teniendo en consideración que el presente Adicional obedece al Estado de Emergencia que atraviesa el país, dado a través de los Decretos Supremos 008-2020-SA y 044-2020-PCM, con sus respectivas modificatorias y ampliaciones, así como lo establecido en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, que aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda para el inicio gradual de actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Lic. Oscar Wylams Cáceres Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL